Naturaleza:	**CONTRATO DE OBRA**
Numero de contrato:	**001 DE 2024**
Numero Proceso SECOP II:	***CO1.PCCNTR.6908138***
Contratante:	**INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA**
N.I.T.	832.007.049 0
Contratista:	**P&P BUILDING SAS**
Nit:	901381547-9
Dirección:	CARRERA 77G # 60 SUR 45 - BOGOTA
Objeto:	**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CUBIERTAS AREA TECNICA, CONSTRUCCION DE PERGOLAS EN SENDERO PEATONAL Y MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA ZONA DE PAPELERIA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA**
Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Valor:	**VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.CTE ($ 23.477.831,60),** dentro de este valor se entienden incluidos todos los impuestos, gastos y descuentos a que haya lugar.
Modalidad de Contratación:	MINIMA CUANTIA

Entre los suscritos a saber: **LUZ MERY ORGANISTA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.707.231, en su calidad de Rectora y representante legal de la institución Educativa ROBERTO VELANDIA, quien se halla facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 021 del 10 de Agosto de 2022, aprobado por el Consejo Directivo, quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará la **INSTITUCIÓN** y **P&P BUILDING SAS - NIT 901381547-9,** y quien en el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Obra, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES :	**1)** Que la educación es un derecho que implica un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Ésta se encuentra regulada en los artículos 67, 68 y 69 de la Constitución Política, como un derecho de carácter fundamental y de servicio público, que contiene una función social. El artículo 67 por su parte, prescribe que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. De la normatividad constitucional se predica que el derecho a la educación comporta múltiples efectos como derecho fundamental, derecho prestacional y como un derecho-deber. **2)** Que la Ley 115 de 1994 por la cual se expide la Ley General de Educación", señala en su artículo 138° prescribe que los establecimientos educativos por niveles y grados, deben contar con la infraestructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados. La Ley 715 de 2001 Por la cual "se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", señala en su capítulo III respecto de las instituciones educativas, los rectores y los recursos artículo 3° que las instituciones educativas combinarán los recursos para brindar una educación de calidad, la evaluación permanente, el mejoramiento continuo del servicio educativo y los resultados del aprendizaje, en el marco de su Programa Educativo Institucional. El Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales", establece en su artículo 17° un régimen de contratación especial para las instituciones educativas así: "Artículo 11 UTILIZACION DE RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:1.

	Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. 2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva. 3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor. 4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo. 5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo. 6. Adquisición de impresos y publicaciones. 7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. 8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. 9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos. 10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos. 11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden. 12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo. 13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo. **3)** Que de acuerdo a la normatividad vigente en el momento de convocado el proceso la Institución elaboró los estudios previos necesarios para dar lugar al procedimiento de contratación del citado objeto. **4)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1075 de 2015, la Institución publicó en el portal web del SECOP II página web www.contratos.qov.co, los estudios previos, la invitación y los demás documentos necesarios conforme a la norma vigente, para conocimiento del público en general. **5)** Que en atención a la invitación de mínima cuantía No. 002 de 2024 y una vez concluido el día y la hora prevista como plazo límite para la presentación de propuestas, se recibieron SIETE (7) propuestas como consta en la lista de ofertas publicadas en el SECOP II. **6)** Que mediante informe de evaluación el comité evaluador procedió a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de la propuesta recibida, para lo cual que se hizo la respectiva verificación y requerimiento de requisitos habilitantes a los proponentes. **7)** Que el informe de evaluación se publicó a través de la plataforma de SECOP II, el cual se corrió traslado por un término establecido según el cronograma. **8)** Que una vez culminado el termino de traslado al informe de evaluación la institución educativa recibió subsanaciones al informe de evaluación preliminar. **9)** Que posteriormente se emitio el informe Definitivo **10)** conforme a lo anteriormente sustentado y de acuerdo a la invitación, la propuesta presentada por **P&P BUILDING SAS - NIT 901381547-9** se evidencio por parte del comité evaluador que la citada oferta cumplió con los requisitos económicos, jurídicos, técnicos y de experiencia requeridos por la Institución. **11)** Que tal y como se dispuso en la cronología del proceso, se procedió a realizar la aceptación de propuesta, que para este caso la oferta presentada por el proponente **P&P BUILDING SAS - NIT 901381547-9,** por considerar que la misma cumplió a cabalidad con la totalidad de los

	requisitos solicitados en los términos de referencia, resultando hábil en todos los aspectos. **12)** Que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades, dentro de las siguientes clausulas:
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	**MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CUBIERTAS AREA TECNICA, CONSTRUCCION DE PERGOLAS EN SENDERO PEATONAL Y MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LA ZONA DE PAPELERIA, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA**
CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES	**A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** 1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a entregar e instalar lo requerido de acuerdo a las condiciones pactadas. 2) Desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. 3) Colaborar con la Institución, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. 4) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución por medio del supervisor del contrato. 5) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, cuando aplique. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerza de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7) Mantener vigentes las condiciones del contrato. 8) Tener en cuenta las observaciones y correcciones del supervisor del contrato. 9) Garantizar la calidad de los elementos ofrecidos. 10) Las demás necesarias para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza. 11) El Contratista será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrollen en virtud del presente contrato, cuando ellos causen perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario) cuando ello hubiere lugar. 12) Llevar a cabo los pagos de los aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales (si hay lugar a ello), en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Ley 1122 de 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: **a)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **b)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la INSTITUCIÓN, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previsto en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato. **e)** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **f)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Mantener los precios contenidos en la propuesta. 2. Asegurar la adquisición y utilización de materiales de óptima calidad.

3. Garantizar las condiciones laborales y de seguridad adecuadas para el personal que esté a su cargo.
4. Hacer los controles de procedimientos y calidad necesarios, y con la periodicidad adecuada.
5. Garantizar las condiciones técnicas.
6. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
7. Poner a disposición del contrato el personal mínimo requerido solicitado en los pliegos de condiciones.
8. Poner a disposición del contrato la maquinaria, los equipos y las herramientas adecuadas para el trabajo a realizar
9. Limpieza del Sitio de los trabajos: A la terminación de cada jornada laboral, el contratista deberá dejar el sitio en buen estado de limpieza.
10. Contar con andamios y elementos de protección personal para los trabajos a realizarse en alturas.
11. Realizar los trabajos con todas Las normas de seguridad en el trabajo en alturas.
12. La ejecución del contrato debe contar con la respectiva señalización.
13. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
14. Entrega de informe detallado: Realizar registro fotográfico de antes y como las entrega una vez culminado el contrato, igualmente entregar registros fotográficos parciales o totales durante la ejecución del contrato, según sea el caso.
15. Se compromete a garantizar o brindar garantía de su trabajo o mantenimiento.
16. Contar con elementos de protección para los trabajos a realizar.
17. Las personas que realicen la prestación del servicio deben adoptar medidas de seguridad portar la indumentaria para su protección y contar con su afiliación a EPS y ARL en el momento de la ejecución de los trabajos.
18. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto al uso y/o calidad de los materiales; sustituir cualquier material que entregado que no se encuentre satisfacción por parte del supervisor.
19. El contratista garantizará que el **personal requerido** para la ejecución del contrato, cuenta con el certificado del curso de alturas vigente.

B. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

En virtud del contrato la Institución se obliga a:

1) Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

2) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos del contrato.

3) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, asciende a la suma de, **VEINTITRES MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M.CTE ($ 23.477.831,60), el** precio el cual incluye iva y los tributos de orden municipal que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a los valores los cuales se relacionan a continuación:

	OBRA CIVIL PARA HABILITAR ESPACIO PARA PAPELERIA					
COD ICCU	**ITEM**	**DESCRIPCION**	**UNID**	CANT	**VR UNITARIO**	**VR TOTAL**
1,16	1	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 PARA APERTURA DE VANO DE PUERTA Y VENTANA INCLUYE CORTE CON PULIDORA	m2	4,78	$17.066,70	$ 81.578,83
6,2	2	FILOS O DILATACIONES S/MURO	ml	11,2	$ 8.818,47	$ 98.766,86
10,7	3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	m2	2,4	$ 238.579,83	$ 572.591,59

10,4	4	SUMINISTRO E INSTALACION DE MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 INC. ANTICORROSIVO	Un	2,4	$ 173.910,24	$ 417.384,58
10,2	5	SUMINISTRO E INSTALACION VENTANA, LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	m2	3,7	$ 146.798,73	$ 543.155,30
10,16	6	SUMINISTRO E INSTALACION REJA BANCARIA, LÁMINA CALIBRE 18 INC. ANTICORROSIVO	m2	3,7	$ 169.391,25	$ 626.747,63
	7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VIDRIO TRANSPARENTE DE 4MM	m2	3,7	$ 27.993,60	$ 103.576,32
7,32	7	ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"x2", 15 MM)	ml	7,2	$ 66.131,64	$ 476.147,81
7,25	8	TEJA PLÁSTICA No.6	m2	7,2	$ 50.039,37	$ 360.283,46
5,12	9	MURO DRYWALL DOBLE CARA 0.12 M	m2	2	$ 105.812,73	$ 211.625,46
18,16	10	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS	m2	13	$ 19.218,06	$ 249.834,78
1,37	11	DESMONTE, TRASLADO E INSTALACION DE MESON DE CONCRETO EN VENTANA	Gl	1	$ 136.488,24	$ 136.488,24
1,38	12	DESMONTE DE REJA Y PUERTA METALICA	Gl	1	$ 110.826,63	$ 110.826,63
	MANTENIMIENTO DE CUBIERTAS AREA TECNICA					
N.A	1	LIMPIEZA DE VIGA CANAL, SELLADO DE GOTERAS, INSTALACION DE MANTO ASFALTICO O MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE, AJUSTE DE FLANCHES Y TORNILLERIA. INCLUYE TRABAJO EN ALTURAS	m2	350	$ 20.938,50	$ 7.328.475,00
N.A	2	CAMBIO DE TUBERIA DE 2" A 3" A VIGA CANAL DE AGUAS LLUVIAS INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION	ml	12	$ 26.263,44	$315.161,28
	INSTALACION DE TRECE (13) METROS LINEALES DE PERGOLAS ENTRADA PREESCOLAR NUEVO MILENIO					
N,A	1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN PERFIL ESTRUCTURAL METALICO PARA PARALES DE 8 X 8 Y PERFIL DE 8X4 PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVA, COLOR A DEFINIR TORNILLOS AUTOPERFORANTES GALVANIZADOS. INCLUYE ANCLAJES METÁLICOS (PERNOS DE EXPANSIÓN) PARA FIJAR LAS COLUMNAS A LA CIMENTACIÓN A UNA DISTANCIA DE 3 MT ENTRE COLUMNA Y COLUMNA	ml	84	$ 71.385,30	$5.996.365,20
2,8	2	ZAPATA CONCRETO PARA BASES 30 CM X 30 CM X 60 CM	m3	1,9	$ 645.182,01	$1.225.845,82
16,4	3	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM	m3	1,9	$ 55.431,54	$105.319,93
7,25	4	TEJA TERMOACÚSTICA	m2	33	$ 56.390,58	$1.860.889,14

COSTO DIRECTO		**$ 20.821.063,85**
ADMINISTRACIÓN	**4 %**	**$ 832.842,55**
IMPREVISTOS	**4 %**	**$ 832.842,55**
UTILIDAD	**4 %**	**$ 832.842,55**
(PARA RÉGIMEN COMÚN) IVA	**19 %**	**$ 158.240,09**
COSTO TOTAL DE LA OBRA		**$ 23.477.831,60**

	Parágrafo: el contratista deberá cumplir con las notas y requisitos técnicos exigidos en el Anexo 1 Especificaciones Técnicas de la invitación.
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El valor del contrato, será cancelado por la Institución en un solo pago equivalente al 100% del valor del contrato una vez se cumpla con la ejecución de la totalidad del objeto contratado, previa presentación de: la factura comercial y/o documento equivalente discriminando los servicios y elementos entregados con los precios presentados dentro de la propuesta económica, entrada al almacén (si hay lugar), soporte fotográfico de los elementos entregados y/o servicios prestados, pago de aportes a los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, certificación donde conste el cumplimiento del servicio por parte del supervisor del contrato.
CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El tiempo para ejecución de este contrato será de CUARENTA Y CINCO DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. (la ejecución no podrá pasar del día 5 de diciembre de 2024)
CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Que en el presupuesto general de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2024 existe Disponibilidad Número **021 con fecha 26 de Septiembre de 2024.**
CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN	El CONTRATISTA cumplirá con las obligaciones resultantes del presente contrato en el municipio de Mosquera, así como los indicados por el supervisor del contrato.
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA	La institución educativa por conducto del rector, o quien haga sus veces, supervisarán y controlarán la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista, quien tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. **2)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **3)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. **4)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **5)** Informar por escrito de todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **6)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **7)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran. **8)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista, documento que se constituye en requisito previo para el pago que debe realizar la institución. **9)** Verificar que se efectúe el ingreso de los bienes y de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. Para estos efectos, el supervisor del mismo debe elaborar y suscribir las actas de suspensión y reinicio respectivas, remitiéndolas a la Rectoría de la institución para su debida aprobación. **10)** Enviar a la Rectoría de la institución educativa el acta de recibido a satisfacción que se emita con ocasión de este contrato, con la debida documentación soporte en los plazos y oportunidades que la periodicidad del contrato amerite. **11)** Verificar que el contratista pagó los aportes al sistema integral de seguridad social, en los montos estipulados en la ley. **12)** Liquidar el contrato. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.
CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD	Previo requerimiento por escrito al contratista, la Institución, declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. En todo caso para la imposición de sanciones al contratista, como multas, efectividad de la cláusula penal,

<table>
<tr><td></td><td>caducidad y terminación unilateral, se observará y aplicará lo normado por el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES</td><td>El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</td><td>El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la Ley 1551 de 2012, 617 de 2000, Ley 1148 de 2007, Ley 1551 de 2012 y Ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente".
PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido la Institución, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS</td><td>De conformidad con el la naturaleza y el valor del contrato, el Contratista deberá constituir en favor de la Institución Educativa, la garantía única de cumplimiento otorgadas a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>MARCA X SI APLICA)</th><th>PORCENTAJE SEGÚN VALOR DEL CONTRATO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>X</td><td>20%</td><td>Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>X</td><td>20%</td><td>Contados a partir de la fecha del acta de recibo final de obra por cinco (05) años</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales</td><td>X</td><td>5 %</td><td>Ejecución del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>X</td><td>200 SMMLV</td><td>Ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA</td><td>Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada la Institución para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PENAL</td><td>Si el CONTRATISTA incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, deberá pagar a la INSTITUCIÓN la suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>El presente contrato no generará relación laboral para con la Institución y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la Institución y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** El contratista prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA: MULTAS	EL CONTRATANTE pacta con el CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que LA INSTITUCIÓN, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento, el valor estipulado como multa y fecha cierta de pago: el valor de la multa será el equivalente al cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor no ejecutado del contrato, por cada día calendario de mora o incumplimiento parcial, pudiendo LA INSTITUCIÓN hacer efectiva, en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Del acto que se eleve con ocasión de lo estipulado en la presente cláusula, se correrá traslado por cinco (5) días AL CONTRATISTA para que esta se pronuncie afirmando, negando o guardando silencio al respecto, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el Código General del Proceso. De igual manera será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa, el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGESIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATISTA de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO	Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por lo tanto no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso previo y escrito de la Institución.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO	Para todos los efectos, todas las partes declaran como domicilio contractual el municipio de Mosquera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: **1)** El Registro presupuestal correspondiente. **2)** Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento si hubiere lugar a ello. **3)** Pago de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal 028 de 2020, por el cual se expide el estatuto de rentas y sus correspondientes modificaciones, Modificado por el Acuerdo 021 de 2022 por medio del cual se modifican, adicionan y derogan unos artículos del Acuerdo 028 de 2020, por medio del cual se expide el estatuto de rentas, se derogan los Acuerdos 032 de 2016, 027 de 2017, 025 de 2019 y 005 de 2019 para el municipio de Mosquera Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", expedido por el Concejo Municipal de

	Mosquera Cundinamarca y demás pagos y documentos que se requieran y que ordene la Ley. **4)** Suscripción del acta del inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán en primer lugar a través del arreglo directo y si este fracasa se acudirá a la Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** Los Estudios y documentos previos; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal **c)** Los presentados por el contratista en su propuesta; **d)** La póliza única de cumplimiento si se solicita. **e)** El registro presupuestal; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen a la Institución de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros.
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO	El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera
CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE	El presente contrato se sujetará a las disposiciones civiles y comerciales. Se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los arts. 20, 21 y 22 del C de Co; en caso contrario se aplicará la legislación civil.
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.	

Reviso y Aprobó: Luz Mery Organista González - Rectora